

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Notificación personal ¹ :	\$ 28.779
Registro Medida cautelar ² :	\$ 27.300
Agencias en derecho ³ :	<u>\$2.480.000</u>
TOTAL:	\$2.536.079

8 de marzo de 2024.



Andrés Ocampo R.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo singular
Asunto:	Auto costas
Radicado:	63.190.40.89.001.2024.00019.00
Ejecutante:	Scotiabank Colpatria S.A.
Ejecutado:	Francisco Antonio Ruiz
Sustanciación:	No. 085

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2.536.079, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

¹ Archivo digital No. 007.

² Archivo digital No. 033.

³ Archivo digital No. 038.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987f79564d6abf4ddb9d36b132b4b69cc301fe682dd62ccbf9fc47d0269e9a41**

Documento generado en 08/03/2024 02:11:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>